



Ordenanza Municipal Nro. 010-2022-MDM

Majes, 23 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, bajo la presidencia del regidor Juan Ortiz Quicara – Encargado de Alcaldía y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 00208-2022/DHUYC/SGDU/MDM del Jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro; Informe N° 00218-2022/SGDU/MDM del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Dictamen N° 0077-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0031-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 0000342-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 00208-2022/DHUYC/SGDU/MDM del Jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro, hace conocer que según el Informe N° 207-2022/DHUYC/SGDU-MDM se tiene que mediante Esquela de Observación de fecha 28 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en la cual realiza la calificación de la solicitud de la inscripción de Cambio de Uso de los inmuebles inscritos en la Partida registral N° PO6147033 y PO6170672, en la cual se realizó diversas observaciones a la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM; concluyendo de que se deben hacer las correcciones en la referida Ordenanza.

Que, conforme a la Esquela de Observación se infiere que en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM de fecha 20 de febrero de 2020, no se consideró la Partida N° PO6147033 del inmueble ubicado en la Habilitación Urbana C.S. B3, Manzana E, Lote 08 del distrito de Majes, y se consideró la Partida N° 040021643 la cual se refiere a un terreno rústico, ubicado en la Sección D Proyecto Majes (Irrig.) mencionados en el párrafo quinto, octavo y décimo de dicha Ordenanza.

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme a la norma citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto.

Que, mediante Dictamen N° 0077-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina remitir los antecedentes del expediente administrativo al Concejo Municipal, para que en uso de sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MAJES

Villa El Pedregal - Caylloma - Arequipa



atribuciones proceda a evaluar y en su caso aprobar la modificación del párrafo quinto, octavo y décimo de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM, que aprueba el Cambio de Zonificación de los predios ubicados en El Alto ubicado en la Mz. N', Lote 01 y el Asentamiento B3, Mz E, Lote 08 a Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1) de acuerdo al Plan Urbano Distrital de Majes 2012-2021 vigente y al Informe N° 721-2019/DHUYC/SGDU/MDM e Informe N° 720-2019/DHUYC/SGDU/MDM. Asimismo, se cuenta con la declaración de procedencia de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, a través del Dictamen N° 0031-CORDT-2022-MDM.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas del Reglamento Interno del Concejo Municipal, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad acordaron aprobar:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDM POR EL CUAL APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ALTO MZ. N', LOTE 01, Y EL ASENTAMIENTO B3 MZ. E, LOTE 08, A SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD (H1) DE ACUERDO AL PLAN URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES 2012-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material el párrafo quinto, octavo y décimo de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM, que aprueba el Cambio de Zonificación de los predios ubicados en El Alto ubicado en la Mz. N', Lote 01 y el Asentamiento B3, Mz E, Lote 08 a Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1) de acuerdo al Plan Urbano Distrital de Majes 2012-2021 vigente y al Informe N° 721-2019/DHUYC/SGDU/MDM e Informe N° 720-2019/DHUYC/SGDU/MDM; ello en el extremo siguiente:

En su quinto párrafo:

Dice:

Que, mediante Oficio N° 43-2018-P-CLAS-MAJES, suscrito por la Lic. Margarita Gabriela Villavicencio Ayala en su condición de Presidenta del Comité Local de Administración de Salud (CLAS) solicita el cambio de zonificación de los terrenos inscritos en Registros Públicos con Partidas N° PO6170672, 04021643, solicitud que fue dividida en dos expedientes distintos.

Debe Decir:

Que, mediante Oficio N° 43-2018-P-CLAS-MAJES, suscrito por la Lic. Margarita Gabriela Villavicencio Ayala en su condición de Presidenta del Comité Local de Administración de Salud (CLAS) solicita el cambio de zonificación de los terrenos inscritos en Registros Públicos con **Partidas N° PO6170672, PO6147033**, solicitud que fue dividida en dos expedientes distintos.

En su octavo párrafo:

Dice:

Que, de conformidad con el Inc. 127.3 del Artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019/JUS sobre acumulación de solicitudes: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos, permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 2017 (...)" De conformidad con lo señalado corresponde la acumulación de los Expedientes Administrativos de Cambio de Zonificación de los terrenos inscritos en registros Públicos con Partidas N° PO6170672 y 04021643, en aplicación a la normativa, en vista que guardan conexión por su finalidad.

Debe Decir:





Que, de conformidad con el Inc. 127.3 del Artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019/JUS sobre acumulación de solicitudes: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos, permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 2017 (...)". De conformidad con lo señalado corresponde la acumulación de los Expedientes Administrativos de Cambio de Zonificación de los terrenos inscritos en registros Públicos con **Partidas N° PO6170672, P06147033**, en aplicación a la normativa, en vista que guardan conexión por su finalidad.

En su décimo párrafo:

Dice:

Que, la revisión del expediente del cambio de zonificación, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; respecto al numeral 2) el área técnica señala que no corresponda el pago de derechos de trámite, dado que los terrenos inscritos en Registros Públicos con Partidas N° PO6170672 y 04021643, son terrenos de la Municipalidad Distrital de Majes, que han sido donados mediante el Acuerdo de Concejo N° 186-2015-MDM al Gobierno Regional de Arequipa, representado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa para el funcionamiento del Puesto de Salud

Debe Decir:

Que, la revisión del expediente del cambio de zonificación, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; respecto al numeral 2) el área técnica señala que no corresponda el pago de derechos de trámite, dado que los terrenos inscritos en Registros Públicos con **Partidas N° PO6170672, P06147033**, son terrenos de la Municipalidad Distrital de Majes, que han sido donados mediante el Acuerdo de Concejo N° 186-2015-MDM al Gobierno Regional de Arequipa, representado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa para el funcionamiento del Puesto de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO. - SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Jefatura del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro, la ejecución de la presente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial encargado de las publicaciones, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. Ronés D. Cáceres Fajó
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Carlos Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866

POSTURA. Alcalde Candia senala que no se sabe como estara el Covid para esas fechas, por lo no se suspende por ahora actividad.

Redacción sur

La titular de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Eddy Loayza, indicó que si los casos Covid-19 ascienden, se incre-

mentan los pacientes hospitalizados y en cama UCI. Para evitar ello pidió no realizar actividades masivas como el Corso de Arequipa. Sostuvo que ese escenario aún es incierto debido

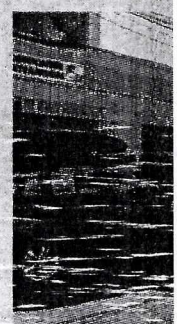
a que estamos a un mes de las celebraciones por el aniversario de la ciudad. "Quizás para fines de julio los casos bajen. No lo podemos predecir", declaró. Sostuvo que en la Geresa están

ESPERA. Municipio tiene la idea de hacer Corso p

restringiendo la do a que detecta sitivos diarios. Se reporte de la Ger a 1695 nuevos cor horas y un falleci

No se suspend

Pese al pedido re Geresa, el munic de Arequipa deci lante con la orga Corso. El alcalde sentó la noche d vidades por el an ciudad. Entre ella Al término de la autoridad exp ban confirmada demás actividad Corso estaba en e



Se llevan a infra

Grúas vol a las calle Cercado de Arequipa

Arequipa. Las gr al Centro Histó dos vehículos com comuna provinc presentados la m inmediatamente primeros carros a cado en la aveni cia. Todos estaba en zona rígida. del tipo de carro, berán pagar un p 600 para recuper En la mañana de Transporte P cial, Juan Carlos excusó por la dem de la operauvida. Explicó que fue p mucho la inclusi

Ordenanza Municipal Nro. 010-2022-MDM

Majes, 23 de Junio del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2022, bajo la presidencia del regidor Juan Ortiz Quicara – Encargado de Alcaldía y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo, ha adoptado:

VISTO:

El Informe N° 00208-2022/DHUYC/SGDU/MDM del Jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro; Informe N° 00218-2022/SGDU/MDM del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Dictamen N° 0077-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 0031-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveedor N° 0000342-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 00208-2022/DHUYC/SGDU/MDM del Jefe del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro, hace conocer que según el Informe N° 207-2022/DHUYC/SGDU/MDM se tiene que mediante Esquela de Observación de fecha 28 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en la cual realiza la calificación de la solicitud de la inscripción de Cambio de Uso de los inmuebles inscritos en la Partida registral N° PO6147033 y PO6170672, en la cual se realizó diversas observaciones a la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM, concluyendo de que se deben hacer las correcciones en la referida Ordenanza.

Que, conforme a la Esquela de Observación se infiere que en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM de fecha 20 de febrero de 2020, no se consideró la Partida N° PO6147033 del inmueble ubicado en la Habilitación Urbana C.S. B3, Manzana E, Lote 08 del distrito de Majes, y se consideró la Partida N° 040021643 la cual se refiere a un terreno rústico, ubicado en la Sección D Proyecto Majes (Irrig.) mencionados en el párrafo quinto, octavo y décimo de dicha Ordenanza.

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme a la norma citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto.

Que, mediante Dictamen N° 0077-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se opina remitir los antecedentes del expediente administrativo al Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones proceda a evaluar y en su caso aprobar la modificación del párrafo quinto, octavo y décimo de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM, que aprueba el Cambio de Zonificación de los predios ubicados en el Alto ubicado en la Mz. N° Lote 01 y el Asentamiento B3, Mz. E, Lote 08 a Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1) de acuerdo al Plan Urbano Distrital de Majes 2012-2021 vigente y al Informe N° 721-2019/DHUYC/SGDU/MDM e Informe N° 720-2019/DHUYC/SGDU/MDM. Asimismo, se cuenta con la declaración de procedencia de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial, a través del Dictamen N° 0031-CORDT-2022-MDM.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas del Reglamento Interno del Concejo Municipal, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM, puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad acordaron aprobar:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDM POR EL CUAL APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACION DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL ALTO MZ. N° LOTE 01, Y EL ASENTAMIENTO B3 MZ. E. LOTE 08, A SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD (H1) DE ACUERDO AL PLAN URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES 2012-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material el párrafo quinto, octavo y décimo de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM, que aprueba el Cambio de Zonificación de los predios ubicados en el Alto ubicado en la Mz. N° Lote 01 y el Asentamiento B3, Mz. E, Lote 08 a Servicios Públicos Complementarios de Salud (H1) de acuerdo al Plan Urbano Distrital de Majes 2012-2021 vigente y al Informe N° 721-2019/DHUYC/SGDU/MDM e Informe N° 720-2019/DHUYC/SGDU/MDM; ello en el extremo siguiente:

En su quinto párrafo:

Díca:

Que, mediante Oficio N° 43-2018-P-CLAS-MAJES, suscrito por la Lic. Margarita Gabriela Villavicencio Ayala en su condición de Presidenta del Comité Local de Administración de Salud (CLAS) solicita el cambio de zonificación de los terrenos inscritos en Registros Públicos con Partidas N° PO6170672, 04021643, solicitud que fue dividida en dos expedientes distintos.

Debe Decir:

Que, mediante Oficio N° 43-2018-P-CLAS-MAJES, suscrito por la Lic. Margarita Gabriela Villavicencio Ayala en su condición de Presidenta del Comité Local de Administración de Salud (CLAS) solicita el cambio de zonificación de los terrenos inscritos en Registros Públicos con Partidas N° PO6170672, PO6147033, solicitud que fue dividida en dos expedientes distintos.

En su octavo párrafo:

Díca:

Que, de conformidad con el Inc. 127.3 del Artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019/JUS sobre acumulación de solicitudes: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos, permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 2017 (...)". De conformidad con lo señalado corresponde la acumulación de los Expedientes Administrativos de Cambio de Zonificación de los terrenos inscritos en Registros Públicos con Partidas N° PO6170672 y 04021643, en aplicación a la normativa, en vista que guardan conexión por su finalidad.

Debe Decir:

Que, de conformidad con el Inc. 127.3 del Artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019/JUS sobre acumulación de solicitudes: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos, permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 2017 (...)". De conformidad con lo señalado corresponde la acumulación de los Expedientes Administrativos de Cambio de Zonificación de los terrenos inscritos en Registros Públicos con Partidas N° PO6170672, PO6147033, en aplicación a la normativa, en vista que guardan conexión por su finalidad.

En su décimo párrafo:

Díca:

Ora, la revisión del expediente del cambio de zonificación, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; respecto al numeral 2) el área técnica señala que no corresponde el pago de derechos de trámite, dado que los terrenos inscritos en Registros Públicos con Partidas N° PO6170672 y 04021643, son terrenos de la Municipalidad Distrital de Majes, que han sido donados mediante el Acuerdo de Concejo N° 130-2015-MDM al Gobierno Regional de Arequipa, representado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa para el funcionamiento del Puesto de Salud.

Debe Decir:

Que, la revisión del expediente del cambio de zonificación, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA; respecto al numeral 2) el área técnica señala que no corresponde el pago de derechos de trámite, dado que los terrenos inscritos en Registros Públicos con Partidas N° PO6170672, PO6147033, son terrenos de la Municipalidad Distrital de Majes, que han sido donados mediante el Acuerdo de Concejo N° 186-2015-MDM al Gobierno Regional de Arequipa, representado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa para el funcionamiento del Puesto de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Jefatura del Departamento de Habilitaciones Urbanas y Catastro, la ejecución de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial encargado de las publicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Arg. Benito Huacares Palla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL
Abog. David Grovas Conjuri
SECRETARIO GENERAL